

I.Disposiciones Generales

B.Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Decreto 10/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Decreto 30/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de La Rioja

201303250010841

I.B.25

La norma institucional básica de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobada por la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, establece en su Título Preliminar, artículo 7.2, que 'corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas ...' así como 'remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud...'.

El ámbito competencial al que hace referencia dicho artículo queda desarrollado en el Título II del Estatuto de Autonomía y concretamente el artículo 8.uno.31 atribuye, como exclusiva a la Comunidad Autónoma de La Rioja, la competencia en materia de 'Desarrollo comunitario. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes, tercera edad y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. Orientación y planificación familiar'. En el ejercicio de esta competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva.

En el ejercicio de dicha competencia y con objeto de ofrecer los cauces necesarios para que el principio de igualdad y libertad del individuo y de los grupos sociales en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, el Gobierno de La Rioja no puede ser ajeno a los cambios sociales operados en el ámbito de la familia y debe dar respuesta a un nuevo tipo de relación familiar que se fundamenta en la afectividad, en el consentimiento y la solidaridad libremente aceptada para construir un modo distinto de vida en común.

Como no podía ser de otra manera estas formas de unión de 'hecho' y de carácter estable demandan una regulación por parte de los poderes públicos distinta al matrimonio, por ello se aprobó el Decreto 30/2010, de 14 de mayo, por el que se crea el Registro de Parejas de Hecho de La Rioja.

Esta norma establece que 'Tendrán acceso al Registro de Parejas de Hecho las uniones que formen una pareja estable no casada entre dos personas, con independencia de su sexo, que convivan de una forma libre, pública y notoria, existiendo una relación de afectividad análoga a la conyugal y teniendo ambos su vecindad en la Comunidad Autónoma de La Rioja.'

El 1 de junio de 2010 la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictó una sentencia mediante la que se anularon varias previsiones del articulado del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre espacio económico europeo. Dicha anulación supone que, tanto a la pareja de un ciudadano de la Unión Europea cuya unión se encuentre 'inscrita en un Registro Público establecido a esos efectos...' siempre que esté debidamente acreditada, como a sus familiares, les serán de aplicación los derechos y beneficios derivados del régimen comunitario.

Desde la publicación de dicha sentencia se ha detectado un incremento considerable y generalizado de inscripciones de uniones de hecho que continúa aumentando exponencialmente, sobre todo aquellas formadas por un español y un ciudadano extranjero, principalmente extracomunitario.

Por este motivo y teniendo en cuenta que 'la unión voluntaria y estable de la pareja' constituye el pilar fundamental en el que se basa este tipo de relación familiar, se ha considerado oportuno la modificación del actual Decreto con el objeto de garantizar la estabilidad de la unión mediante la modificación de los artículos 2 y 3, añadiendo tanto en lo que respecta a la exigencia de los requisitos a cumplir, como en la forma en la que éstos han de acreditarse en aras a la claridad y mejor comprensión de la norma por los ciudadanos.

A estos efectos, se ha considerado claramente insuficiente la mera manifestación de la voluntad de constituir una pareja de hecho por parte de los solicitantes. Los nuevos artículos 2 y 3 exigen la existencia de un periodo mínimo de convivencia que refleje el mencionado carácter estable y duradero de la unión que se pretende inscribir, así como su acreditación.

De igual manera resulta imprescindible la correcta identificación de los componentes de la pareja de hecho, tanto si son ciudadanos comunitarios, españoles o no, como si son extracomunitarios, y que acrediten su residencia legal en España, conforme a los artículo 205 y siguiente del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley 2/2009, por lo que se ha modificado dicho artículo para exigir distinta documentación

a los solicitantes dependiendo de su condición (ciudadanos españoles, ciudadanos extranjeros comunitarios o ciudadanos extranjeros no comunitarios).

En este sentido, cabe resaltar que en la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en lo relativo a la situación de los extranjeros en España, especifica en concreto en su Preámbulo la necesidad de hacer una precisión general sobre el término de residencia o residente, que en todo caso, 'debe entenderse referida a una situación de estancia o residencia legal. Esto es conforme a los requisitos que se establecen, y por lo tanto, habilitan a la permanencia del extranjero en nuestro país en cualquiera de las situaciones reguladas.

Por último, teniendo en cuenta las modificaciones producidas en el Gobierno de La Rioja relativas al número, denominación y competencias de las Consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se ha procedido a modificar el artículo 9 del Decreto para adscribir el Registro de Parejas de Hecho a la Consejería de Presidencia y Justicia, para que sea acorde con el nuevo modelo organizativo previsto en el Decreto 27/2012, de 13 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Justicia y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En este marco, el ejecutivo riojano pretende modificar el Decreto regulador del Registro de Parejas de Hecho de La Rioja, mediante una norma reglamentaria de igual rango por lo que se tramitará de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 33 a 42 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de marzo de 2013, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo único.

El Decreto 30/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el Registro de Parejas de Hecho queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 2 del Decreto 30/2012, de 14 de mayo, por el que se crea el Registro de Parejas de Hecho de La Rioja, queda redactado como sigue:

'Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Tendrán acceso a este Registro las uniones que formen una pareja estable no casada entre dos personas, con independencia de su sexo, que convivan de forma libre, pública y notoria, cuyos componentes hayan convivido como mínimo un periodo ininterrumpido de dos años, existiendo una relación de afectividad análoga a la conyugal, y teniendo ambos la residencia legal y vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de La Rioja.'

Dos. Los apartados 1 y 2 del artículo 3 del Decreto 30/2010, de 14 de mayo, por el que se crea el Registro de Parejas de Hecho de La Rioja quedan redactados como siguen:

'Artículo 3.- Solicitud, requisitos de inscripción y acreditación.

1. La inscripción al Registro se realizará, previa solicitud de los miembros de la pareja, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Ser mayor de edad o gozar de la condición de menor emancipado. La mayoría de edad se acreditará mediante el documento oficial en el que conste la fecha de nacimiento o mediante una autorización al órgano instructor para que compruebe los datos de identidad personal. La condición de menor emancipado se acreditará mediante resolución judicial o certificación del Registro Civil.

b. No tener una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.

c. Tener una convivencia previa que implique una relación de afectividad entre los solicitantes análoga a la conyugal durante al menos dos años ininterrumpidos inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud en el mismo domicilio de cualquier municipio de La Rioja. Este requisito se acreditará mediante certificado/s de empadronamiento de cada uno de los solicitantes en los que consten todos los domicilios en los que han estado empadronados durante los dos últimos años y en la fecha de su solicitud.

d. Bastará con la mera convivencia cuando la pareja tuviera descendencia común. En este caso se acreditará mediante la presentación del libro de familia y un certificado de empadronamiento que acredite la residencia de los solicitantes en el mismo domicilio de algún municipio de La Rioja.

e. No estar ligados por vínculo matrimonial. Este requisito se acreditará mediante certificación o fe del estado civil de los mismos.

f. No formar pareja de hecho con otra persona.

g. No estar incapacitado judicialmente.

h. Ser español o tener la residencia legal en España. Este requisito se acreditará de la siguiente forma:

- Ciudadanos españoles: mediante documento oficial de identidad o autorización al órgano instructor para que compruebe dichos datos.

- Ciudadanos de otro estado miembro de la Unión Europea, de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza: NIE o certificado de registro de ciudadanos de la Unión Europea y pasaporte, todos ellos en vigor.

- Ciudadanos extranjeros extracomunitarios no incluidos en el punto anterior: NIE y pasaporte, ambos en vigor.

2. Los requisitos previstos en los apartados b), e), f) serán acreditados mediante declaración jurada de los solicitantes o mediante el documento normalizado aprobado al efecto.'

Tres. Se añade un nuevo apartado 6 al artículo 3 con la siguiente redacción:

'6.- Todo documento público extranjero deberá ser traducido y previamente legalizado por la Oficina Consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento y por el Ministerio competente en materia de Asuntos Exteriores, salvo en el caso en que dicho documento haya sido apostillado por la Autoridad competente del país emisor, según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 u otros convenios que eximan de este requisito.'

Cuatro. El artículo 9 del Decreto 30/2010, de 14 de mayo, por el que se crea el Registro de Parejas de Hecho de La Rioja queda redactado como sigue:

Donde dice: "se adscribe a la Subdirección General de Justicia de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local"

Debe decir: "se adscribe a la Dirección General con competencias en materia de justicia...'

Cinco. Se añade una disposición final con la siguiente redacción . Modificación de modelos.

'Se aprueba la modificación de los modelos de inscripción básica o de constitución, inscripción complementaria, inscripción de modificación, e inscripción de baja o cancelación, que se adjuntan como anexo al presente Decreto'.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 15 de marzo de 2013.- El Presidente, Pedro Sanz Alonso.- El Consejero de Presidencia y Justicia, Emilio del Río Sanz.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA O DE CONSTITUCIÓN

IDENTIDAD DEL PRIMER COMPONENTE					
1	Primer Apellido	2	Segundo Apellido	3	Nombre
4	D.N.I./ Tarjeta de Residencia (1)	5	Fecha Nacimiento	6	Nacionalidad
7	Estado civil <input type="checkbox"/> Soltero/a <input type="checkbox"/> Divorciado/a (2) <input type="checkbox"/> Viudo/a				
(1) En caso de nacionalidad distinta a la española se indicará el NIE.					
(2) La condición de divorciado/a se indicará siempre que exista sentencia judicial firme					
IDENTIDAD DEL SEGUNDO COMPONENTE					
8	Primer Apellido	9	Segundo Apellido	10	Nombre
11	D.N.I./ Tarjeta de Residencia (1)	12	Fecha Nacimiento	13	Nacionalidad
14	Estado civil <input type="checkbox"/> Soltero/a <input type="checkbox"/> Divorciado/a (2) <input type="checkbox"/> Viudo/a				
(1) En caso de nacionalidad distinta a la española se indicará el NIE.					
(2) La condición de divorciado/a se indicará siempre que exista sentencia judicial firme					
DOMICILIO DE LA PAREJA DE HECHO (*)					
15	Calle, nº, piso	16	Localidad	17	Municipio
18	Código Postal	19	Provincia	20	Teléfono
21	Mail Contacto				
(*) Este domicilio es el designado por los integrantes de la pareja de hecho a efectos de notificaciones. Los integrantes de la pareja de hecho, cuyos datos identificativos se reseñan anteriormente;					

EXPONEN

1. Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos por el artículo 3 del Decreto 30/2010, de 14 de mayo, por el que se crea el Registro de Parejas de Hecho de La Rioja.
2. Que conocen y dan su conformidad para que los datos personales contenidos en esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DECLARAN

1. Que los datos contenidos y que integran esta solicitud son verdaderos.
2. Que aportan justificante de pago de la tasa.
3. Tener una convivencia que implique una relación de afectividad análoga a la conyugal por:
 - 3.1 Llevar conviviendo, de forma libre, pública y notoria durante al menos 2 años de forma ininterrumpida.
 - 3.2 Tener descendencia en común. N° de descendientes en común
4. Que declaran no tener entre sí relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado. Ni ser componente de otra pareja de hecho.

- 5. Que declaran no estar incapacitados judicialmente para emitir el consentimiento válido y necesario a efectos de llevar a cabo el acto de declaración objeto de inscripción.
- 6. Que aportan la documentación (en original y fotocopia) necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 3 del mencionado Decreto para su inscripción en el Registro:

Documento de identificación y residencia legal de los solicitantes (NIE/Certificado de Registro de ciudadano de la Unión Europea/Pasaporte) en el que conste la fecha de nacimiento conforme se especifica a continuación:

- Españoles: autorización al órgano instructor para que éste compruebe los datos de identidad de los componentes de la pareja de hecho.
- Ciudadanos de otro estado miembro de la Unión Europea, de otro Estado parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo o Suiza: NIE o certificado de registro de ciudadanos de la unión europea y pasaporte. Todos ellos en vigor.
- Ciudadanos extracomunitarios: N.I.E. y pasaporte. Todos ellos en vigor.
- Resolución judicial o certificación del Registro Civil si uno o los dos solicitantes es/son menor/es emancipado/s.

Certificación o fe del estado civil de los solicitantes. O en el caso de extranjeros documento equivalente acompañado de traducción oficial.

En su caso:

En el supuesto 3.1:

Certificación del Padrón Municipal que acredite la residencia de los solicitantes en el mismo domicilio durante al menos 2 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud en cualquier municipio de La Rioja.

En el supuesto 3.2:

- Libro de familia en caso de tener descendencia común.
- y
- Certificado de empadronamiento de ambos componentes de la pareja de hecho en el mismo domicilio de algún municipio de La Rioja.

Le informamos que con la presentación de esta solicitud autoriza al órgano instructor a realizar las verificaciones y consultas necesarias para comprobar los datos necesarios de identidad personal a través de la Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

SOLICITAN

Se proceda a la inscripción de la pareja de hecho en el Registro de Parejas de Hecho de La Rioja.

En a.....de.....de.....

Fdo.:..... Fdo.:

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA**IDENTIDAD DEL PRIMER COMPONENTE**

1 Primer Apellido 2 Segundo Apellido 3 Nombre
4 D.N.I./ Tarjeta de Residencia (1) 5 Fecha Nacimiento 6 Nacionalidad
7 Estado civil Soltero/a Divorciado/a (2) Viudo/a

(3) En caso de nacionalidad distinta a la española se indicará el NIE.

(4) La condición de divorciado/a se indicará siempre que exista sentencia judicial firme

IDENTIDAD DEL SEGUNDO COMPONENTE

8 Primer Apellido 9 Segundo Apellido 10 Nombre
11 D.N.I./ Tarjeta de Residencia (1) 12 Fecha Nacimiento 13 Nacionalidad
14 Estado civil Soltero/a Divorciado/a (2) Viudo/a

(3) En caso de nacionalidad distinta a la española se indicará el NIE.

(4) La condición de divorciado/a se indicará siempre que exista sentencia judicial firme

DOMICILIO DE LA PAREJA DE HECHO (*)

15 Calle, nº, piso 16 Localidad 17 Municipio
18 Código Postal 19 Provincia 20 Teléfono
21 Mail Contacto

(*) Este domicilio es el designado por los integrantes de la pareja de hecho a efectos de notificaciones.

Los integrantes de la pareja de hecho, cuyos datos identificativos se reseñan anteriormente;

EXPONEN

1. Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos por el artículo 3 del Decreto 30/2010, de 14 de mayo, por el que se crea el Registro de Parejas de Hecho de La Rioja.
2. Que conocen y dan su conformidad para que los datos personales contenidos en esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
3. Que están inscritos con el número de inscripción básicao fecha de solicitud de inscripción..... en el Registro de Parejas de Hecho de La Rioja.

SOLICITAN

Se proceda a la inscripción complementaria en el Registro de Parejas de Hecho de La Rioja de los siguientes pactos reguladores:.....

.....

A estos efectos se adjunta la siguiente documentación:

- Justificante de pago de la tasa.
- Escritura pública del pacto regulador de sus relaciones personales y/o económicas
- Escritura pública de modificación de pacto regulador de sus relaciones personales
y/o económicas anteriormente inscrito.
- Escritura pública de cancelación del pacto regulador de sus relaciones personales
y/o económicas anteriormente inscrito.

En, a.....de.....de.....

Fdo.:..... Fdo.:

Voluntad unilateral de una de las partes de la pareja de hecho. Acreditado mediante la firma de la parte que promueve la disolución

Causas:

Muerte o declaración de fallecimiento de una de las partes integrantes de la pareja de hecho.

Matrimonio entre las partes de la pareja de hecho.

Matrimonio de una de las partes de la pareja de hecho con una tercera persona.

Cese efectivo de la convivencia.

Traslado del domicilio fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja por dejar de estar empadronadas ambas partes en municipio riojano.

Certificado de empadronamiento en un municipio no perteneciente a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Incumplimiento de otros requisitos exigidos para la inscripción de la pareja de hecho. Acompañado de documento acreditativo del incumplimiento del requisito invocado

En, a.....de.....de.....

Fdo.:..... / Fdo.:

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN BÁSICA (ASIENTO DE NOTA MARGINAL)**IDENTIDAD DEL PRIMER COMPONENTE**

1 Primer Apellido 2 Segundo Apellido 3 Nombre
4 D.N.I./Tarjeta de Residencia (1) 5 Fecha Nacimiento 6 Nacionalidad
7 Estado civil Soltero/a Divorciado/a (2) Viudo/a

(7) En caso de nacionalidad distinta a la española se indicará el NIE.

(8) La condición de divorciado/a se indicará siempre que exista sentencia judicial firme

IDENTIDAD DEL SEGUNDO COMPONENTE

8 Primer Apellido 9 Segundo Apellido 10 Nombre
11 D.N.I./ Tarjeta de Residencia (1) 12 Fecha Nacimiento 13 Nacionalidad
14 Estado civil Soltero/a Divorciado/a (2) Viudo/a

(7) En caso de nacionalidad distinta a la española se indicará el NIE.

(8) La condición de divorciado/a se indicará siempre que exista sentencia judicial firme

DOMICILIO DE LA PAREJA DE HECHO (*)

15 Calle, nº, piso 16 Localidad 17 Municipio
18 Código Postal 19 Provincia 20 Teléfono
21 Mail Contacto

(*) Este domicilio es el designado por los integrantes de la pareja de hecho a efectos de notificaciones.

Los integrantes de la pareja de hecho, cuyos datos identificativos se reseñan anteriormente;

EXPONEN

1. Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos por el artículo 3 del Decreto 30/2010, de 14 de mayo, por el que se crea el Registro de Parejas de Hecho de La Rioja.
2. Que conocen y dan su conformidad para que los datos personales contenidos en esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
3. Que en su momento fueron inscritos como Pareja de Hecho en el Registro de Parejas de Hecho de La Rioja, con el número de inscripción básica.....
4. Que habiendo sufrido modificación algún dato constitutivo de la inscripción básica antes mencionada, aportan la documentación necesaria para anotar el nuevo dato como asiento de nota marginal.

Dato/s a rectificar:.....
.....

Aporto justificante del pago de la tasa.

SOLICITAN

Se proceda a la inscripción marginal del dato/s modificado/s en el expediente de la Pareja de Hecho en el Registro de Parejas de Hecho de La Rioja.

En, a.....de.....de.....

Fdo.:..... Fdo.: